



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

# *Acuerdo de Concejo N° 093-2016*

Crnl. G. Albarracín L., 16 de Diciembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

### VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de Diciembre del año 2016, se trató como punto de agenda: Aprobación del Acta de suscripción de Entidad Receptora de la Unidad Beneficiaria, a celebrarse entre la M.D.C.G.A.L. y el Establecimiento de Asistencia Post-Penitenciaria y Ejecución de Penas Limitativas de Derecho, en representación del I.N.P.E.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades son órganos del gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, mediante OFICIO N° 0532-2016-INPE/ORSA-EAPPYIPDL Tacna, con fecha 25 de Agosto de 2016 el Jefe de Medio Libre del Establecimiento de Asistencia Post- Penitenciaria y Ejecución de Penas Limitativas de Derecho del INPE, solicita la aprobación del Acta de Suscripción de Entidad Receptora de Unidad Beneficiaria, todo ello bajo el marco del Decreto Legislativo N° 1191- Ley que regula la "Ejecución de las Penas de Prestaciones de Servicios a la Comunidad y Limitaciones de Días Libres".

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de Octubre del año 2016, el Pleno de Concejo acordó por UNANIMIDAD, pasar previamente a la Comisión Permanente de Servicio Social y Participación Vecinal y a la Comisión Permanente de Asuntos Legales conforme al Acuerdo de Concejo N° 079-2016 de fecha 11 de Octubre del 2016.

Que, la Comisión Permanente de Servicio Social y Participación Vecinal integrada por las regidoras (Florentina Andrea Catacora Mamani – Presidenta, Liliana Rosario Bustinza Saira – Secretaria y Rusia Edith Aguilar Chura - Vocal) y a la Comisión Permanente de Asuntos Legales, integrado por los regidores (Rusia Edith Aguilar Chura – Presidenta, Juan Fermín Pacompía Flores – Secretario y Dino Florentino Concha Gómez – Vocal), conforme a sus atribuciones emitieron el Dictamen respectivo; y, concluyen literalmente lo siguiente: "**CONCLUSION:** Conforme a la evaluación realizada, ambas Comisiones concluimos que: La suscripción del Acta de Entidad receptora de la Unidad Beneficiaria a celebrarse entre la M.D.C.G.A.L. y el Establecimiento de Asistencia Post-Penitenciario y Ejecución de Penas Limitativas de Derecho en representación del Instituto Nacional Penitenciario ES IMPROCEDENTE."

Que, estando a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en uso de sus facultades contenidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades y los Artículos 4° y 5° del Reglamento Interno de Concejo; sometido al Pleno del Concejo Municipal, con **diez (10)** votos a favor (regidores William Velásquez Chipana, Florentina Andrea Catacora Mamani, Rusia Edith Aguilar Chura, Juan Fermín Pacompía Flores, Dino Florentino Concha Gómez, Luis Abanto Morales Camargo, Leyda Nieves Navinta Tumba, Víctor Álvaro Quenaya Mamani, Hilario Atencio Maquera y Liliana Rosario Bustinza Saira), y **una (01)** abstención (regidor Juan Alberto Seminario Machuca); por lo que, fue aprobado por **MAYORIA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide el siguiente:





# Acuerdo de Concejo N° 093-2016

Crnl. G. Albarracín L., 16 de Diciembre de 2016.

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** NO APROBAR el Acta de Suscripción de Entidad Receptora de la Unidad Beneficiaria, a Celebrarse entre la M.D.C.G.A.L. y el Establecimiento de Asistencia Post-Penitenciaria y Ejecución de Penas Limitativas de Derecho, en representación del I.N.P.E., de conformidad a lo dictaminado por la Comisión Permanente de Asuntos Legales y Comisión Permanente de Servicio Social y Participación Vecinal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General e Imagen Institucional, la notificación a las partes correspondientes, en el término de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



~~MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL. GREGORIO ALBARRACIN L.  
ALCALDE  
2006-S. MARIO RUIZ RUBIO  
ALCALDE~~

